

## **Título V. Patrimonio.**

Artículo 25.- Los medios financieros de la entidad estarán constituidos por los siguientes recursos económicos:

1. Cuotas de socia y de socio y otros ingresos de derecho privado;
2. Subvenciones y otros ingresos de derecho público;
3. Inscripciones o donaciones que se reciban de entidades o personas físicas que quieran colaborar con los colectivos de la Asociación;
4. Cualquiera otro ingreso o recurso autorizado por la legislación vigente;
5. Herencias y legados;

Artículo 26.- Conforme al derecho común, el patrimonio de la Asociación responderá de las decisiones que esta pueda tomar, de tal manera que ninguno/a de sus miembros o asociados o asociadas no pueda ser considerado personalmente responsable.

Artículo 27.- Los fondos de la Asociación se constituirán por acumulación de las cuotas y los donativos particulares y legados de terceras personas o entidades cuando se produzcan.

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio.